

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**9441** Orden ECD/1748/2015, de 27 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Participa.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Participa resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Gloria Ostos Mota, don Antonio José Sola Reche y «Asesores de Comunicación Ostos y Sola y Asociados, S.L.», según consta en la escritura pública número 1.080 otorgada el 27 de abril de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ignacio García-Noblejas Santa-Olalla, subsanada ante el mismo Notario con la escritura pública número 1.922, de 13 de julio de 2015, y rectificada por diligencia de 24 de julio de 2015.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Ayala, 86, bajo, código postal 28001, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

La dotación inicial asciende a treinta mil euros (30.000,00 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada en su totalidad.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fin principal:

Contribuir al conocimiento, acceso, análisis, difusión y promoción de la información y comunicación a través de las nuevas tecnologías como valores de la democracia, de la libertad, y de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos para fomentar la integración social y el impulso de la participación ciudadana.

Quinto. *Patronato.*

Presidenta: Doña Gloria Ostos Mota.  
Vicepresidente: Don Antonio José Sola Reche.  
Secretario: Don Francisco Javier Roncal Duo.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas en la escritura de constitución y en la que la complementa.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Participa y su Patronato.

Madrid, 27 de julio de 2015.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.